

SAC-00250-2024

San José, 15 de Febrero de 2024

Señores(as):

Luis Fernando Monge Salas, Katherine Phillips Quesada

Referencia : ACUERDO 9823-I DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 13/02/2024. Adquisición de una solución tecnológica, integral y consultoría para el análisis, diseño, implementación, operación, migración de datos, puesta en producción, post implementación, mantenimiento y servicios de soporte que cubra los procesos financieros y administrativos para el Grupo INS. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9823, artículo I del 13 de febrero del 2024, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidente, **Licda. Mónica Araya Esquivel**, somete a conocimiento de los señores directores los oficios DFA-00169-2024 del 09 de febrero de 2024, que contiene a su vez el oficio PROV-00617-2024 del 08 de febrero del 2024, que contiene el informe para la emisión del acto final de adjudicación de la Licitación Mayor N°2023LY-000028-0001000001 (LY23028E): Adquisición de una solución tecnológica, integral y consultoría para el análisis, diseño, implementación, operación, migración de datos, puesta en producción, post implementación, mantenimiento y servicios de soporte que cubra los procesos financieros y administrativos para el Grupo INS.

Así también, da a conocer los oficios SAC-00214-2024 y SAC-00213-2024, ambos del 09 de febrero del 2024 con los Acuerdos 128-I del Comité de Riesgos Corporativo y 64-I del Comité de Gobernanza en Tecnología, Innovación y Transformación Digital Corporativo, respectivamente, mediante los cuales ambos comités dan por recibida y conocida la información referente al proceso de adjudicación del ERP Corporativo, y lo elevan a conocimiento de esta Junta Directiva; así como la certificación emitida por el Departamento Plan Operativo y Presupuesto, bajo el número de oficio PLPRE-00123-2024 del 13 de febrero del 2024, que indica que los recursos asignados a este proyecto fueron considerados en el marco de la presupuestación plurianual.

Además, somete a consideración dos carpetas denominadas: "Pliego de condiciones y anexos" y "Oferta SOIN-ERP Sol" con varios documentos relacionados con esta adjudicación y que forman parte del expediente de dicha contratación. Todos estos oficios y documentos, más la presentación que les acompaña, pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO QUE:**

Ha tenido conocimiento de los oficios DFA-00169-2024 del 09 de febrero de 2024, que contiene a su vez el oficio PROV-00617-2024 del 08 de febrero del 2024; SAC-00214-2024 y SAC-00213-2024, ambos del 09 de febrero del 2024; la certificación emitida por el Departamento Plan Operativo y Presupuesto, bajo el número de oficio PLPRE-00123-2024 del 13 de febrero del 2024 y las carpetas denominadas: "Pliego de condiciones y anexos" y "Oferta SOIN-ERP Sol" con varios documentos relacionados con esta adjudicación, y según lo expuesto, discutido y analizado en el presente artículo:

ACUERDA:

1. Aprobar la adjudicación de la Licitación Mayor N°2023LY-000028-0001000001 (LY23028E): "Adquisición de una solución tecnológica integral y consultoría para el análisis, diseño, implementación, operación, migración de datos, puesta en producción, post implementación, mantenimiento y servicios de soporte que cubra los procesos financieros y administrativos para el Grupo INS," en concordancia con las facultades conferidas en el artículo 17: Límites para la emisión del acto final, Capítulo III: Procedimiento de Contratación del Reglamento Interno de Contratación Pública del INS, y con sustento en el informe contenido en el oficio PROV-00617-2024 del 08 de febrero de 2024, y en las consideraciones de orden formal, financiero y técnico dictaminadas en el oficio PMO-00101-2024 del 01 de febrero del 2024 y el oficio PMO-00117-2024 del 08 de febrero del 2024, los cuales sustentan este acto, de la manera en que se detalla:

I. ADJUDICACIÓN.

Adjudicatario: Consorcio SOIN-ERP Soluciones

Conformado por las empresas:

- Soin Soluciones Integrales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101069227.
- E.R.P. Soluciones S.A de C.V, cédula jurídica de origen mexicana RPS9906302E8/ cédula de identificación SICOP 9000012367

Partida única:

Línea N°	Descripción	Cantidad	Monto Unitario Adjudicado	IVA 13%	Monto unitario adjudicado IVAI
1	Servicios de consultoría en la implementación para los procesos Financiero-Administrativos de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A	1	\$8 460 516,78	\$1 099 867,1814	\$9 560 383,9614
2	Servicios de consultoría en la implementación para los procesos de Gestión de Nómina de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A	1	\$3 303 790,280	\$429 492,7364	\$3 733 283,0164
3	Servicios de consultoría en la implementación para los procesos de Sub-Contabilidad de Casa Matriz	1	\$1 031 770,34	\$134 130,1442	\$1 165 900,4842
4	Servicios de consultoría en la implementación para los procesos de Logística Extendida de Casa Matriz	1	\$5 158 851,70	\$670 650,721	\$5 829 502,421
5	Servicios de consultoría en la implementación para los procesos de Gestión de la Cartera de Crédito de Casa Matriz	1	\$327 000,00	\$42 510,0000	\$369 510,00
6	Servicios de consultoría en la implementación para los procesos de Gestión de la Cartera de Inversiones de Casa Matriz	1	\$141 600,00	\$18 408,00	\$160 008,00
7	Servicios de consultoría en la implementación para los procesos de Gestión del Talento de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A	1	\$5 036 973,57	\$654 806,5641	\$5 691 780,1341
8	Servicio técnico por demanda (hora técnico).	1	\$250,00	\$32,50	\$282,50
9	Suscripción para los procesos Financiero- Administrativos de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 1.	1	\$2 178 395,67	\$283 191,4371	\$2 461 587,1071
10	Suscripción para los procesos de Gestión de Nómina de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 1.	1	\$667 408,63	\$86 763,1219	\$754 171,7519
11	Suscripción para los procesos de Sub-Contabilidad de Casa Matriz, Año 1.	1	\$239 242,24	\$31 101,4912	\$270 343,7312
12	Suscripción para los procesos Logística Extendida de Casa Matriz, Año 1.	1	\$399 752,15	\$51 967,7795	\$451 719,9295
13	Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera Crédito de Casa Matriz, Año 1.	1	\$82 853,44	\$10 770,9472	\$93 624,3872
14	Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera de Inversiones de Casa Matriz, Año 1.	1	\$72 011,44	\$9 361,4872	\$81 372,9272
15	Suscripción para los procesos de Gestión del Talento de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 1.	1	\$237 614,34	\$30 889,8642	\$268 504,2042

16	Renovación de Suscripción para los procesos Financiero-Administrativos de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 2.	1	\$2 178 395,67	\$283 191,4371	\$2 461 587,1071
17	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de Nómina de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 2.	1	\$667 408,63	\$86 763,1219	\$754 171,7519
18	Renovación de Suscripción para los procesos de Sub-Contabilidad de Casa Matriz, Año 2.	1	\$239 242,24	\$31 101,4912	\$270 343,7312
19	Renovación de Suscripción para los procesos Logística Extendida de Casa Matriz, Año 2.	1	\$399 752,15	\$51 967,7795	\$451 719,9295
20	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera Crédito de Casa Matriz, Año 2.	1	\$82 853,44	\$10 770,9472	\$93 624,3872
21	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera de Inversiones de Casa Matriz, Año 2.	1	\$72 011,44	\$9 361,4872	\$81 372,9272
22	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión del Talento de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 2.	1	\$237 614,34	\$30 889,8642	\$268 504,2042
23	Renovación de Suscripción para los procesos Financiero-Administrativos de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 3.	1	\$2 178 395,67	\$283 191,4371	\$2 461 587,1071
24	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de Nómina de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 3.	1	\$667 408,63	\$86 763,1219	\$754 171,7519
25	Renovación de Suscripción para los procesos de Sub-Contabilidad de Casa Matriz, Año 3.	1	\$239 242,24	\$31 101,4912	\$270 343,7312
26	Renovación de Suscripción para los procesos Logística Extendida de Casa Matriz, Año 3.	1	\$399 752,15	\$51 967,7795	\$451 719,9295
27	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera Crédito de Casa Matriz, Año 3.	1	\$82 853,44	\$10 770,9472	\$93 624,3872
28	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera de Inversiones de Casa Matriz, Año 3.	1	\$72 011,44	\$9 361,4872	\$81 372,9272
29	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión del Talento de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 3.	1	\$237 614,34	\$30 889,8642	\$268 504,2042
30	Renovación de Suscripción para los procesos Financiero-Administrativos de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 4.	1	\$2 178 395,67	\$283 191,4371	\$2 461 587,1071
31	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de Nómina de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 4.	1	\$667 408,63	\$86 763,1219	\$754 171,7519
32	Renovación de Suscripción para los procesos de Sub-Contabilidad de Casa Matriz, Año 4.	1	\$239 242,24	\$31 101,4912	\$270 343,7312
33	Renovación de Suscripción para los procesos Logística Extendida de Casa Matriz, Año 4.	1	\$399 752,15	\$51 967,7795	\$451 719,9295
34	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera Crédito de Casa Matriz, Año 4.	1	\$82 853,44	\$10 770,9472	\$93 624,3872
35	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera de Inversiones de Casa Matriz, Año 4.	1	\$72 011,44	\$9 361,4872	\$81 372,9272
36	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión del Talento de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A, Año 4.	1	\$237 614,34	\$30 889,8642	\$268 504,2042

- **Líneas N°1 a la 7:** Corresponde a compra por única vez.
- **Línea N°8:** El monto adjudicado corresponde a las horas de servicio técnico para la atención de consultorías, nuevas funcionalidades y requerimientos técnicos de las Líneas de la N°1 a la N°7 Servicios de consultoría en la implementación de una Solución tecnológica integral que cubra los procesos financieros y administrativos del Grupo INS no cubiertos por la presente contratación.

Estas horas de servicio serán solicitadas por el Grupo INS bajo demanda, de acuerdo con las necesidades que se requiera sin un compromiso mínimo ni máximo de consumo.

- **Líneas N°9 a la N°36:** El monto adjudicado corresponde al costo mensual del servicio. El pago de dichas líneas queda sujeto a la necesidad de la administración de conformidad con lo establecido en el Anexo N°13 Cláusulas de Licenciamiento.

Asimismo, para dichas líneas aplica lo establecido en el Pliego de Condiciones, Capítulo II. Aparte II. Condiciones formales para la persona oferente, Inciso D, punto 3, que establece lo siguiente:

(...) *“Fecha Cotérmino:*

Con el fin de consolidar en una única fecha la vigencia del servicio para la plataforma contratada, la persona Adjudicataria deberá entregar los servicios (suscripciones y soporte) con una única fecha de fin, con base en la fecha final de vigencia del año contractual de cada periodo que en adelante será denominada como “Fecha Cotérmino”. Por lo tanto, para cada entrega de suscripciones que se realice deberá contar con la misma fecha de finalización de vigencia para el servicio, de tal forma que, si dicho periodo es menor a un año, únicamente se pagarán los meses faltantes para alcanzar la fecha cotérmino, en tanto que para los años siguientes la vigencia será anual.

Esto aplica para las suscripciones del producto base, como para las suscripciones de los productos complementarios.” (...)

- Mediante anexo de la oferta denominado “Cartelarios.zip- Anexo N°9 Plan de pagos y detalle de costos por entregable (modificado 2)”, el oferente desglosa el monto cotizado por concepto de capacitación de la siguiente manera, cuyo rubro se encuentra considerado en el precio adjudicado de la línea N°1, detallado anteriormente:

Descripción	Monto sin IVA	13% IVA	Monto IVAI
Capacitación	\$284 144,47	\$36 938,78	\$321 083,26

- Monto máximo anual adjudicado: Cuantía inestimada.
- Monto máximo de presupuesto estimado con IVA: \$28 816 130,00 equivalente a ¢15 531 894 070 (al tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar institucional de ¢539,00)

Lo anterior bajo un modelo de contratación por cuantía inestimada según demanda. Este costo corresponde a la totalidad del objeto contractual, que incluye el análisis y diseño, implementación, migración, operación, puesta en producción, post-implementación, así como el mantenimiento de la Solución para los años 1, 2, 3 y 4.

En caso de que la Unidad Usuaria requiera la ampliación del presupuesto estimado, deberá tomar las previsiones correspondientes y gestionar lo necesario para contar con la aprobación de la Gerencia y/o instancia correspondiente.

- **Plazo de entrega:** De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo N°9 Plan de pagos y detalle de costos por entregable (modificado 2).xlsx y plazos establecidos y Pliego de Condiciones, Capítulo I, Aparte II Inciso D.
- **Parametrización:** Se aclara que, si bien a nivel SICOP se refleja un monto total de adjudicación de \$44 035 946,6703 que corresponde a la sumatoria de los montos de las treinta y seis (36) líneas que conforman el proceso de contratación, no obstante, dicho monto no debe interpretarse como el monto anual adjudicado del servicio, el cual es reputado como inestimable; lo cual significa que los pagos se harán de conformidad con los precios adjudicados que se señalan en el anexo N°1 “Acto final”.

Adicionalmente, se aclara que debido a la parametrización del sistema SICOP, en el espacio del formulario electrónico de adjudicación “Monto recomendado estimado de consumo anual”, se consigna \$1,00 siendo lo correcto que el monto total máximo anual adjudicado en el proceso corresponde al indicado anteriormente.

I. CONDICIONES APLICABLES PARA EL ADJUDICATARIO:

- A. **Vigencia del contrato:** Será por un único periodo de cuatro años una vez entregada la orden de inicio al proveedor.

Lo correspondiente a las Líneas de la N°9 a la N°36 tendrán una vigencia anual con tres (3) posibles renovaciones.

No obstante, lo anterior el Grupo INS se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N°282, 288, 289, 290, 292 y 293 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

- B. **Forma de pago:** Según cartel. Ofertas en moneda extranjera, se cancelarán en colones al tipo de cambio de referencia para la venta del colón con respecto al dólar calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente en la fecha efectiva del pago.
- C. **Revisión de Precios:** Según cartel. Para ofertas presentadas en moneda extranjera, y con el objetivo de que se mantenga el equilibrio financiero en este tipo de contrato, si durante la ejecución del servicio, el contratista logra demostrar, con prueba idónea a criterio de la Administración, variaciones en su estructura de precios por fluctuación de la divisa, podrá realizar el correspondiente reclamo administrativo. (De conformidad con lo señalado en los artículos 107 al 109 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública).
- D. **NOTA IMPORTANTE:** De conformidad con lo expuesto en la reforma al artículo N°74 de la Ley N.º 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°131 del 12 de julio 2019, de acreditarse la condición de morosidad en el pago de las cuotas obrero patronales por parte del adjudicatario durante la etapa de ejecución contractual, los pagos que se encuentren pendientes, serán acreditados directamente a la Caja Costarricense de Seguro Social, siendo que de existir algún remanente a favor del adjudicatario posterior al traslado dicho, se procederá con el giro del remanente a la cuenta del adjudicatario.

En virtud de lo anterior deberá el adjudicatario mantener al día sus obligaciones con la CCSS, a fin de evitar no solo el traslado de los pagos; sino además la eventual resolución contractual.

E. **Entrega de documentos:** El Adjudicatario debe entregar los siguientes documentos en el acto de formalización:

1. **Garantía de Cumplimiento:**

Líneas de la N°1 a la N°7 Servicios de consultoría en la implementación de una Solución tecnológica integral que cubra los procesos financieros y administrativos del Grupo INS.

- **Monto:** Inicialmente 5% del monto total adjudicado. Conforme se realice la implementación de los productos y considerando un plazo de dos (2) meses posteriores al pago, la persona Adjudicataria podrá solicitar el ajuste de la garantía de cumplimiento manteniendo el 5% del monto pendiente por ejecutar.
- **Vigencia:** Por el plazo contractual y hasta por dos (2) meses adicionales.

Línea N°8 Servicio técnico por demanda (hora técnico).

- **Monto inicial:** Dieciocho mil dólares (\$18.000). Cuando producto de las asignaciones de requerimientos, el 5% de la sumatoria del monto de los requerimientos activos y en garantía exceda el monto inicial; se deberá ajustar a un 5% del costo total de los requerimientos activos y en garantía.
- **Vigencia:** Por el plazo contractual y hasta por dos (2) meses adicionales.

Líneas de la N°9 a la N°36 Suscripciones años 1, 2, 3 y 4.

- **Monto:** Para cada año del contrato, corresponde al 5% del monto adjudicado en las líneas indicadas.
- **Vigencia:** Plazo por hasta por catorce (14) meses a partir del inicio del año respectivo.

Nota: Para efectos de formulario electrónico en el SICOP, se indica un 5% de garantía de cumplimiento, no obstante, la garantía para cada una de las líneas es la indicada en el presente punto.

2. **Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo:** La persona Adjudicataria deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se acredite la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, la cual debe corresponder a la actividad económica para la cual está concursando.
3. **Especies Fiscales:** Entero de Gobierno que acredite el pago de las especies fiscales o en su defecto las especies respectivas.
4. **Anexo de compromiso de buenas prácticas de sostenibilidad:** El representante legal de la persona Adjudicataria deberá firmar el Anexo N°19 Compromiso de buenas prácticas de sostenibilidad, según el Código de Proveedor Responsable del Grupo

INS y sus actualizaciones, dispuesto en el sitio web de SICOP en la sección denominada "Avisos de instituciones", así como en la dirección www.grupoins.com.

5. Estar al día con el pago de las obligaciones tributarias.
6. La persona adjudicataria deberá aportar, certificación notarial o registral con no más de un mes de expedida, que acredite que el representante que suscribe el contrato electrónico cuenta con las facultades suficientes para tal acto.
7. Presupuesto detallado: La persona Adjudicataria deberá incluir el costo detallado de cada fase según Anexo N°20 Presupuesto detallado, según lo estipulado en el Artículo 103 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública:

“El presupuesto detallado de la obra, bien o servicio contratado deberá ser presentado únicamente por la persona Adjudicataria dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato. Lo anterior, aplica para cualquier modalidad de cotización y tipo de contrato. En caso de no presentarse en ese plazo, la Administración declarará insubsistente la adjudicación y procederá conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contratación Pública.”

Todos los demás términos, condiciones y requerimientos técnicos y formales según pliego de condiciones y oferta del 27 de octubre del 2023.

II. Desestimaciones técnicas de ofertas:

Desestimar las ofertas que se detallan a continuación, dado los siguientes incumplimientos técnicos detallados:

a. Acuerdo de Consorcio EYCR-EYPP:

Mediante secuencia de información N°700696 del 21 de noviembre del 2023, se solicitó entre otros aspectos lo siguiente:

1. Aportar la memoria de cálculo, solicitada en el documento denominado Anexo N°13 Cláusulas de Licenciamiento (modificado 2), apartado Requisitos Técnicos para la Persona Oferente, punto 7. Desglose de Precios.

En atención a la misma, el oferente adjunta el documento “G-SAP EYCR-EYPP Memoria de Cálculo – Confidencial”.

Al respecto, la Unidad Usuaría determinó:

“(…) Se realiza la revisión de la memoria de cálculo aportada contra el Anexo N°14 Desglose de Precio, donde se encuentran diferencias entre los documentos aportados por la empresa, para el caso del SKU 8005605 denominado “Cloud Platform Enterprise Agreement”, al momento de realizar la validación no aparece en la memoria de cálculo, por ende, no se logra observar la forma en que se determina la cantidad de suscripciones, aunque la memoria de cálculo presenta el respectivo alcance de la métrica “Cloud credit” en otros códigos de producto (SKU).

El pliego de condiciones en el documento denominado Anexo N°13 Cláusulas de Licenciamiento (modificado 2), apartado Requisitos Técnicos para la Persona Oferente, punto 7. Desglose de Precios indica:

“La memoria de cálculo de las licencias deberá explicar de manera detallada (relación de uso contra las cantidades aportadas y su consumo) las métricas utilizadas para cada una de las líneas de suscripción ofertadas, de manera tal que, el Grupo INS pueda comprender claramente las métricas y su respectiva medición, tomando en cuenta que no todas las métricas utilizadas por los fabricantes de software son estándares y por ende no necesariamente son de fácil comprensión por parte del cliente. Debe utilizar el mismo estándar de nomenclatura para el nombre de las soluciones y sus respectivas métricas en toda la oferta.”

Esta inconsistencia generada al omitir el oferente la inclusión del detalle del SKU mencionado desde el punto de vista de licenciamiento constituye un incumplimiento trascendente, puesto que no permite al GRUPO INS comprender claramente las métricas y su respectiva medición (...).”

2. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el Apartado IV. Requisitos de la persona oferente, Inciso A, punto 6. Personal Equipo Base del pliego de condiciones, indicar la distribución del equipo de líderes técnicos y funcionales propuestos en la oferta, según los procesos solicitados.

Cabe indicar que, la Unidad Usuaría señala:

“(…) La persona oferente atiende lo solicitado en la subsanación, sin embargo, no cumple con el requisito, dado que se identifica que para el rol de líder técnico del proceso de Sub-Contabilidad se asigna a Ximena Reina, no obstante, dicha persona no fue considerada en el equipo base detallado en el documento denominado A.4.1 Anexo N°4-Equipo de

trabajo (modificado), ni respaldada por la declaración jurada "A.5.2 Declaración jurada de experiencia", además no se presentaron los atestados correspondientes a esta persona, por lo tanto, no es posible tomar en cuenta a esta persona para dicho rol.

Dado lo anterior, se imposibilita determinar el cumplimiento del equipo base mínimo solicitado, específicamente la designación de un líder técnico en el proceso de Sub-Contabilidad para NIIF 17 y NIIF 9, según lo indicado en el Pliego de Condiciones en la Sección IV: Requisitos de la persona oferente, Inciso A, punto 6, correspondiente al Personal del Equipo Base:

"La persona Oferente que resulte Adjudicataria debe garantizar la participación mínima del siguiente equipo de trabajo en el proyecto:

1. Un director de Proyecto.

2. Al menos un Líder Funcional y un Líder Técnico para cada uno de los siguientes procesos:

- Proceso Financiero Contable.
- Proceso Sub-Contabilidad para NIIF 17 y NIIF 9.
- Proceso Logística Extendida.
- Proceso Gestión de Talento Humano.
- Proceso Gestión de Nómina.
- Proceso Gestión de la Cartera de Crédito.
- Proceso Gestión de la Cartera de Inversiones.
- Proceso Contabilidad de costos.
- Proceso Presupuesto.

3. Al menos un Arquitecto de la Solución."

Sobre el particular, se aclara que, es improcedente considerar equipo base que no fue mencionado desde la oferta original, siendo que de ser aceptado se violenta los principios generales de la contratación pública, pues se estaría otorgando una ventaja indebida al oferente incumplimiento sobre aquellos que si presentaron en tiempo y forma la información solicitada.

Cabe indicar que, mediante la resolución R-DCA-0071-2020, la Contraloría General de la República ha señalado:

"(...) se debe resaltar que de acuerdo con el artículo 80 del RLCA se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida. Así, una parte fundamental del objeto contractual en este caso refiere al equipo de trabajo ofrecido, el cual como se señaló anteriormente debía indicarse desde la oferta, de manera que efectivamente la conformación del recurso humano requerido para prestar el servicio de suscripción e implementación de la plataforma ERP consistía un elemento esencial de la oferta. Ahora bien, efectivamente la Administración en el caso de los otros oferentes requirió la subsanación de aspectos relacionados con la conformación del referido equipo de trabajo, sin embargo, en cada caso corresponde valorar de acuerdo a las particulares circunstancias del mismo, si se configuraba o no una ventaja indebida. Así entonces, es necesario aclarar que la ventaja indebida que se estaría concediendo al Consorcio adjudicatario al permitirle completar el equipo de trabajo luego de la apertura de la oferta, no consiste en que para ese momento ya dicho oferente ha estado en posibilidad de conocer los equipos ofrecidos por los restantes oferentes, como sí sucede cuándo lo que se pretende subsanar es el precio, sino que en este caso la ventaja indebida se encuentra más bien en que dicho oferente estaría contando con un mayor tiempo para completar la oferta y cumplir con los requerimientos cartelarios. Bajo ese orden de ideas, un oferente que al momento de presentar su plica no ha logrado contar con el personal suficiente para cumplir con el requisito cartelario respecto al perfil de cada uno de los roles requeridos, debe ser excluido siempre que el incumplimiento resulte trascendente. De otro modo, al permitírsele subsanar dicha omisión, se estaría aceptando una oferta incompleta, que al momento de la apertura no cumplía, pero que posteriormente estuvo en capacidad de conseguir el personal que le faltaba y completar de ese modo el requisito omitido. Lo anterior, podría significar inclusive consecuencia a nivel del precio ofertado, por cuanto en un caso como el descrito no podría asegurarse que el costo de contar con ese personal sí hubiese sido contemplado frente a otros oferentes que sí lo hicieron desde la apertura de ofertas. Paralelamente con lo señalado, se debe realizar una segunda precisión, respecto al alcance de de los precedentes administrativos que ha mantenido este órgano contralor en cuanto a la posibilidad de subsanar elementos aún y cuando no hubiesen sido referenciados desde la oferta, en virtud de la tesis del hecho histórico. En ese sentido, podría ocurrir que se omitió presentar el curriculum vitae de esa persona, o alguna certificación o requisito en particular, en cuyo caso cabría la subsanación en la medida en que se tratara de la acreditación de sucesos acontecidos de previo a la fecha de apertura. Sin embargo, distinto es el caso de que no se ofreció ninguna persona para un determinado rol,

ni se aportaron los respectivos atestados, y posteriormente se pretende subsanar no solo la documentación de acreditación del cumplimiento del perfil indicado, sino también el nombre o la referencia de la persona asignada para ese rol en particular. No habría en ese caso ningún elemento fijado desde la oferta con base en el cual se pudiera comprobar el cumplimiento del requisito, dado que se reitera que no se trata de que se omitió el nombre pero constaban los atestados, o por el contrario que se omitieron los atestados pero constaba el nombre, ni tampoco que se habría ofrecido una persona con sus respectivos atestados que cumplía con el perfil pero que posteriormente por razones justificadas debió ser sustituido por otra persona que cumpliera a su vez con ese mismo perfil. Así las cosas, la oferta del Consorcio adjudicatario resulta inelegible al no haber cotizado la totalidad del objeto contractual (...)

3. Aclarar con respecto a las métricas asignadas a los productos, cantidad de suscripciones anuales por línea y descripciones de los productos (SKU), lo consignado en el documento denominado A.11 Anexo N°14 Desglose de Precio por Licenciamiento (modificado 2), correspondiente al detalle de las suscripciones ofertadas para las líneas de la N°9 a la N°36, en cumplimiento con lo requerido en el Anexo N°13 Cláusulas de Licenciamiento, Apartado Requisitos técnicos para la persona Oferente, punto 7, que indica:

“...En la oferta a presentar deberá detallar para todos los años la totalidad de productos y la cantidad total de las suscripciones que componen su propuesta para cada tipo de producto de la solución (Solución base o Productos complementarios), manteniendo invariable la cantidad de suscripciones para cada uno de los años, independientemente del momento en que sean implementados o entren en producción, de manera tal que, todas las líneas de producto sean ofertadas por los 4 años de vigencia contractual de acuerdo con las líneas de la N°9 a la N°36...”
Dado lo anterior, la Unidad Usuaría dispuso:

“(...) La persona oferente aporta el documento “L-A.11 Anexo N°14 - Desglose de Precio por Licenciamiento (modificado 2)” para fines informativos con la indicación de que el fin de este documento es únicamente facilitar la evaluación de los precios, sin embargo, este modifica la oferta inicial, ya que difiere de lo consignado en SICOP, por lo que el anexo aportado de forma inicial constituye la oferta real del oferente en el cual incumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, donde se indica:

“...En la oferta a presentar deberá detallar para todos los años la totalidad de productos y la cantidad total de las suscripciones que componen su propuesta para cada tipo de producto de la solución (Solución base o Productos complementarios), manteniendo invariable la cantidad de suscripciones para cada uno de los años, independientemente del momento en que sean implementados o entren en producción, de manera tal que, todas las líneas de producto sean ofertadas por los 4 años de vigencia contractual de acuerdo con las líneas de la N°9 a la N°36...”

En virtud de lo anterior, lo aportado no atiende la subsanación requerida en apego a los artículos 91 y 134 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Este incumplimiento es trascendente debido a que lo aportado no es reflejo de lo que se ofertó inicialmente, por lo que estamos ante un precio incierto, además, al ser el licenciamiento una parte fundamental de esta contratación una condición invariable como lo productos ofertados y sus cantidades no pueden ser modificadas

Se adjunta imagen de algunos de los precios indicados en el formulario SICOP versus los costos presentados en la solicitud de información bajo el documento N°7042023000001835 “L-A.11 Anexo N°14 - Desglose de Precio por Licenciamiento (modificado 2)” -inconsistencia que se repite en los costos de la línea N°9 a la línea N°36 -:

SICOP:

Línea	Descripción del bien/servicio		Unidad	Presupuesto estimado unitario				
9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE		NA	277.532.035,73 CRC				
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
1	811122029207095900000001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Servicio de mantenimiento y actualización de software						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
857.313,95	857.313,95	0%	0	13%	111.450,8135	0	0	968.764,7635

Línea	Descripción del bien/servicio		Unidad	Presupuesto estimado unitario				
10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE		NA	277.532.035,73 CRC				
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
1	811122029207095900000001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Servicio de mantenimiento y actualización de software						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
5.780,45	5.780,45	0%	0	13%	751,4585	0	0	6.531,9085

Línea	Descripción del bien/servicio		Unidad	Presupuesto estimado unitario				
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE		NA	277.532.035,73 CRC				
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
1	811122029207095900000001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Servicio de mantenimiento y actualización de software						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
120.361,08	120.361,08	0%	0	13%	15.646,9404	0	0	136.008,0204

Línea	Descripción del bien/servicio		Unidad	Presupuesto estimado unitario				
12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE		NA	277.532.035,73 CRC				
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
1	811122029207095900000001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Servicio de mantenimiento y actualización de software						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
21.792,97	21.792,97	0%	0	13%	2.833,0861	0	0	24.626,0561

Anexo presentado:

Línea 9 - Suscripción para los procesos Financiero- Administrativos de Casa Matiz y Red de Servicios de Salud S.A., Año 1.

Código suscripción	# Parte o SKU	Nombre de la suscripción	Métrica de suscripción asociada al servicio	Cantidad de suscripciones asociadas al servicio	Costo unitario mensual	Costo total mensual	Costo unitario anual	Costo total anual	Descuentos		Impuestos		Costo total anual con impuestos
									Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	
804862		RISE with SAP S/4HANA Cloud, private edition, premium	Full Use Equivalent	2001	\$48,32	\$96.690,32	\$579,85	\$1.160.283,85	0%	\$0,00	0%	\$160.283,85	\$1.320,73
803803		SAP S/4HANA Cloud for cash management, private edition	User	5	\$249,09	\$1.245,45	\$2.989,09	\$14.945,44	0%	\$0,00	0%	\$14.945,44	\$16.688,35
803878		SAP S/4HANA Cloud, Digital Access, private edition	Document	200	\$3,56	\$712,22	\$42,73	\$8.546,63	0%	\$0,00	0%	\$8.546,63	\$9.657,89
803903		SAP S/4HANA Cloud for adv/proc/mgt, private edition	Transaction	13	\$250,32	\$3.254,16	\$3.033,84	\$39.049,92	0%	\$0,00	0%	\$39.049,92	\$44.105,41
803903		SAP CAS for Application Operations	Entitlements Package	1	\$1.290,66	\$1.290,66	\$5.487,88	\$5.487,88	0%	\$0,00	0%	\$5.487,88	\$7.501,30
805491		SAP CAS for Cloud ALM	Entitlements Package	1	\$3.560,72	\$3.560,72	\$42.728,58	\$42.728,58	0%	\$0,00	0%	\$42.728,58	\$49.283,30
804275		SAP Connect PlugIn prod tier priv ed	Tenant	1	\$593,46	\$593,46	\$7.312,52	\$7.312,52	0%	\$0,00	0%	\$7.312,52	\$8.047,32
804871		SAP S/4HANA Cloud for receivables management, private edition	Revenue	13	\$125,78	\$1.635,07	\$1.509,30	\$19.620,88	0%	\$0,00	0%	\$19.620,88	\$22.071,59
804268		SAP Connect PlugIn prod tier priv ed	Tenant	1	\$1.787,34	\$1.787,34	\$21.455,28	\$21.455,28	0%	\$0,00	0%	\$21.455,28	\$24.244,47
800505		Cloud Platform Enterprise Agreement	Cloud Credit	10000	\$0,09	\$9.750,00	\$1,05	\$105.000,00	0%	\$0,00	0%	\$105.000,00	\$118.650,00
803719		SAP Profitability and Performance Management Cloud	Capacity Unit	7065	\$1,41	\$9.974,84	\$16,34	\$179.696,10	0%	\$0,00	0%	\$179.696,10	\$195.256,85
805452		SAP Cloud Identity Access Governance, standard edition	Resource	2	\$2.610,81	\$5.221,61	\$37.365,68	\$62.731,36	0%	\$0,00	0%	\$62.731,36	\$75.886,44
800841		SAP Integration Suite, standard edition	Tenant	1	\$8.011,09	\$8.011,09	\$96.133,09	\$96.133,09	0%	\$0,00	0%	\$96.133,09	\$108.630,39
800751		Cloud Platform Enterprise Agreement for Partners	Credits	10000	\$0,07	\$6.750,88	\$0,81	\$810,59	0%	\$0,00	0%	\$810,59	\$91541,97
803903		SAP CAS for Application Security updates	Entitlements Package	1	\$801,05	\$801,05	\$9.612,61	\$9.612,61	0%	\$0,00	0%	\$9.612,61	\$10.862,25
801049		SAP CAS for data volume optimization	Entitlements Package	1	\$2.581,14	\$2.581,14	\$30.973,73	\$30.973,73	0%	\$0,00	0%	\$30.973,73	\$4.026,58
805505		SAP Information Lifecycle Mgmt private edition	Connection	3	\$4.795,98	\$14.387,94	\$57.559,76	\$172.655,28	0%	\$0,00	0%	\$172.655,28	\$195.100,47
Sumatoria de costos anuales							\$320.573,74	\$2.007.054,74	\$0,00	\$0,00	\$2.007.054,74	\$269.917,12	\$2.267.971,86

Línea 12 - Suscripción para los procesos Logística Extendida de Casa Matiz, Año 1.

Código suscripción	# Parte o SKU	Nombre de la suscripción	Métrica de suscripción asociada al servicio	Cantidad de suscripciones asociadas al servicio	Costo unitario mensual	Costo total mensual	Costo unitario anual	Costo total anual	Descuentos		Impuestos		Costo total anual con impuestos
									Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	
804883		SAP S/4HANA Cloud, Supply Chain for extended warehouse management, private edition	Entitlements Package	3	\$606,36	\$1.819,08	\$7.284,32	\$21.792,97	0%	\$0,00	0%	\$21.792,97	\$24.626,06
800006		SAP ERP a351 online tool tenant	Tenant	1	\$1.780,19	\$1.780,19	\$21.367,10	\$21.367,10	0%	\$0,00	0%	\$21.367,10	\$24.144,82
803903		SAP ERP for sales & operations	Cost of Goods	4	\$2.225,26	\$8.901,00	\$26.704,95	\$106.096,61	0%	\$0,00	0%	\$106.096,61	\$120.702,77
803903		SAP ERP for demand	Cost of Goods	4	\$2.225,26	\$8.901,00	\$26.704,95	\$106.096,61	0%	\$0,00	0%	\$106.096,61	\$120.702,77
Sumatoria de costos anuales							\$82.029,72	\$296.933,29	\$0,00	\$0,00	\$296.933,29	\$333.383,13	\$329.076,42

Línea 10 - Suscripción para los procesos de Gestión de Nómina de Casa Matiz y Red de Servicios de Salud S.A. Año 1.

Código suscripción	# Parte o SKU	Nombre de la suscripción	Métrica de suscripción asociada al servicio	Cantidad de suscripciones asociadas al servicio	Costo unitario mensual	Costo total mensual	Costo unitario anual	Costo total anual	Descuentos		Costo total anual con descuentos	Impuestos		Costo total anual con impuestos
									Porcentaje	Monto		Porcentaje	Monto	
	803873	SAP Payroll Processing, gross about editor	User	1	\$1.96	\$1.96	\$23.52	\$23.52	0%	\$0.00	\$23.52	0%	\$0.00	\$23.52
Sumatoria de costos anuales								\$11.56	\$46,294.32	\$0.00	\$46,294.32	\$0.00	\$0.00	\$52,267.36

Línea 11 - Suscripción para los procesos de Sub-Contabilidad de Casa Matiz, Año 1.

Código suscripción	# Parte o SKU	Nombre de la suscripción	Métrica de suscripción asociada al servicio	Cantidad de suscripciones asociadas al servicio	Costo unitario mensual	Costo total mensual	Costo unitario anual	Costo total anual	Descuentos		Costo total anual con descuentos	Impuestos		Costo total anual con impuestos
									Porcentaje	Monto		Porcentaje	Monto	
	802976	SAP Cash/ly SAP Finance red. rgs	Entornos Package	1	\$127.50	\$127.50	\$1,530.00	\$1,530.00	0%	\$0.00	\$1,530.00	0%	\$0.00	\$1,530.00
	802886	SAP SRM30 for financial products subedge, insurance/other, comp processes, subscription	Revenue	12	\$1,433.43	\$17,201.16	\$172,011.60	\$2,064,139.20	0%	\$0.00	\$2,064,139.20	0%	\$20,641,392.00	\$22,705,531.20
	802930	SAP SRM30 for financial products subedge, insurance/other, + insurance and additional add-on, subscription	Revenue	12	\$1,133.96	\$13,607.52	\$163,290.24	\$1,959,482.88	0%	\$0.00	\$1,959,482.88	0%	\$19,594,828.80	\$21,554,311.68
	802880	SAP SRM30 for financial products subedge, insurance/other, simulate/other, subscription	Revenue	12	\$70.41	\$844.92	\$10,138.56	\$121,662.72	0%	\$0.00	\$121,662.72	0%	\$1,216,627.20	\$1,338,290.92
Sumatoria de costos anuales								\$43,324.68	\$667,824.88	\$0.00	\$667,824.88	\$0.00	\$66,782,488.00	\$73,788,141.76

En virtud de lo anterior, se configura un escenario de incertidumbre, de conformidad con lo establecido en el artículo N°98 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, que a la letra señala:“(…) El precio deberá ser cierto y definitivo. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real. (...)”.

Los precios indicados por la persona oferente en el anexo L-A.11 Anexo N°14 - Desglose de Precio por Licenciamiento (modificado 2) difieren de los costos expuestos en el formulario SICOP, siendo que no se ajusta a la normativa, en cuanto al precio cotizado deberá ser cierto y definitivo.

Para concluir, la Unidad Usuaria de forma general indica los incumplimientos técnicos encontrados en la oferta presentada por el Acuerdo de Consorcio EYCR-EYPP, los cuales se enumeran a continuación:

1. No presenta el equipo base completo y agregan para cumplir con el requisito, en la etapa de subsanaciones, un nuevo integrante al equipo (Ximena Reina) posterior a la apertura de ofertas.
2. Entrega la oferta de licenciamiento basado en la estrategia de implementación y no según lo requerido en el pliego de condiciones y adicionalmente se incluye un nuevo documento con el detalle de licenciamiento para evaluar el precio, lo cual provoca que este sea incierto y no definitivo.
3. Las condiciones indicadas en el documento denominado “Propuesta de Servicios EY - Key Administrativo 2023LY-000028-0001000001.pdf” en las páginas 39 y 40, apartado “Premisas”, son contrarias a lo establecido en el pliego de condiciones, según se detalla a continuación:

Tabla 8. Premisas contra Elementos del Pliego de Condiciones

Premisa	Elemento del pliego de condiciones que lo contempla
---------	---

Como práctica general y por la amplia experiencia de nuestro equipo consultor SAP S/4HANA y de nuestro personal especializado en la industria, el dimensionamiento del proyecto (tiempo, alcance, recursos) está basado en las mejores prácticas de negocio ofrecidas por el estándar de SAP S/4HANA. Cualquier variación al estándar será revisada si genera un impacto en el alcance y asignación de recursos, en cuyo caso se presentará el costo adicional asociado para cubrirla.

Apartado I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, Inciso A, indica:

Aunque el principio es adoptar las funcionalidades tecnológicas de la Solución bajo un diseño de procesos estándar y según las sanas prácticas del mercado, la Solución debe estar en capacidad de adecuarse a los procesos de negocio y/o criterios prudenciales definidos por el ente Regulador y debe poder ajustarse a cambios futuros por medio de configuración y/o extensión de código.

Apartado V. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PERSONA ADJUDICATARIA, Inciso A, punto 11. Implementación, indica:

La persona Adjudicataria deberá seguir un paradigma donde todos los procesos se adaptarán a las funcionalidades que proveerá la Solución según las mejores prácticas de la industria. Solamente, aquellos requerimientos de cumplimiento regulatorio o que no sean nativos de la Solución ofertada, deberán ser ajustados considerando los principios de arquitectura del Anexo N°12 Matriz Principios de Innovación de Arquitectura y Anexo N°15 Requerimientos Tecnológicos.

Apartado III. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PERSONA OFERENTE, Inciso B, punto 8 indica:

En caso de que surjan nuevas necesidades posterior al Análisis de Brechas, siempre y cuando no correspondan a ajustes producto de dicho análisis, se configurarán según lo estipulado en la Línea N°8 Servicio técnico por demanda (hora técnico), a solicitud del Grupo INS.

El alcance es no modificable, y todos los requerimientos detectados después de la etapa de Exploración están excluidos. En caso de que, por alguna razón de fuerza mayor, sea necesaria una modificación en el alcance, esta deberá ser depurada en las instancias de líder de proceso y finalmente por las Gerencias del Proyecto. Si en estas instancias no se resuelve, se utilizará un mecanismo de ajuste de alcance.

Apartado I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, Inciso B, Línea N°8. Servicio técnico por demanda (hora técnico), indica:

Para la línea N°8 Servicio técnico por demanda (hora técnico) se requieren horas de servicio técnico para la atención de consultorías, nuevas funcionalidades y requerimientos técnicos de las Líneas de la N°1 a la N°7 Servicios de consultoría en la implementación de una Solución tecnológica integral que cubra los procesos financieros y administrativos del Grupo INS no cubiertos por la presente contratación.

Estas horas de servicio serán solicitadas por el Grupo INS bajo demanda, de acuerdo con las necesidades que se requiera sin un compromiso mínimo ni máximo de consumo. El procedimiento para la asignación de estas horas se detalla en el Anexo N°2 Procedimiento de Asignación de Trabajo. Durante la ejecución de la contratación el Grupo INS podrá realizar cambios o agregar un nuevo procedimiento, con la finalidad de buscar agilidad en la atención del servicio, estos se le comunicarán a la persona Adjudicataria de forma oportuna.

Se aclara que estas horas no son para la atención de los requerimientos definidos en este pliego de condiciones y sus anexos, según lo establecido para las Líneas de la N°1 a la N°7 Servicios de consultoría en la implementación de una Solución tecnológica integral que cubra los procesos financieros y administrativos del Grupo INS, salvo aquellos hallazgos indicados por la persona Adjudicataria producto del Análisis de Brechas para los cuales en vía de excepción y por única vez se permitirá el uso previa autorización del Grupo INS.

Apartado III. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PERSONA OFERENTE, Inciso B, punto 8 indica:

En caso de que surjan nuevas necesidades posterior al Análisis de Brechas, siempre y cuando no correspondan a ajustes producto de dicho análisis, se configurarán según lo estipulado en la Línea N°8 Servicio técnico por demanda (hora técnico), a solicitud del Grupo INS.

Apartado V. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PERSONA ADJUDICATARIA, Inciso A, punto 4, indica:

La estrategia de implementación está precedida de la Etapa N°2 Análisis de Brechas esta le permitirá a la persona Adjudicataria dimensionar y planificar los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo que producto de dicho análisis existe la posibilidad de que se identifiquen necesidades adicionales respecto a la oferta original, conscientes de esta situación en vía de excepción y por única vez se autorizará a la persona Adjudicataria a utilizar la Línea N°8 Servicio técnico por demanda (hora técnico) para atender las necesidades adicionales identificadas siempre y cuando exista justificación sustentada.

Una vez aprobado el Análisis de Brechas no se podrá realizar más ajustes por parte de la persona Adjudicataria utilizando la Línea N°8 Servicio técnico por demanda (hora técnico) en relación con el alcance establecido en la contratación, excepto nuevos requerimientos a solicitud del Grupo INS según se ha establecido en las cláusulas referentes a la Línea N°8 Servicio técnico por demanda (hora técnico).

Según se establece en el pliego de condiciones, la revisión de resultados del proyecto será llevada a cabo por Grupo INS en un plazo de 10 días máximo. Los resultados del proyecto se considerarán aceptados en el PMO del proyecto del Consorcio EYCR-EYPP si no recibe ninguna respuesta de la empresa en un plazo de 10 días. En el caso de que se reciba retroalimentación dentro de 10 días, el PMO del proyecto de Consorcio EYCREYPP dará una fecha exacta de cuándo se presentarán los entregables con las enmiendas solicitadas. (El plazo será revisado de común acuerdo en el caso de que las tareas del proyecto se retrasen debido a causas relacionadas con Grupo INS: reacciones tardías (más de 5 días), retrasos en el suministro de información solicitada, el incumplimiento del calendario acordado de las entrevistas, el escaso apoyo del proyecto por la alta dirección de la empresa (el plazo será revisado de común acuerdo).

Como una premisa fundamental para salvaguardar la mejor relación costo – beneficio del proyecto y su costo final, estamos partiendo del supuesto hecho de que Grupo INS aportará personal con las habilidades y conocimiento detallado en los procesos actuales y en la operación de los negocios del alcance del proyecto, con la disponibilidad de tiempo requerida en las tareas que conjuntamente realizarán con el Consorcio EYCR-EYPP para la definición de los procesos a implantar en SAP S/4HANA. Este personal ejecutará las tareas asignadas por Consorcio EYCR-EYPP dentro del tiempo y con la calidad requerida.

Todas las actividades de proyecto que involucren el aporte de información por parte de la contraparte de Grupo INS deberán ser entregadas dentro de los parámetros de los acuerdos a los que se llegue en las minutas de reunión. Cualquier atraso o costo no planificado de proyecto producto de la no entrega a tiempo de dicha información será responsabilidad de Grupo INS.

Es esencial contar con una respuesta rápida de los usuarios y del personal de TI a los requerimientos del propio proyecto.

Apartado V. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PERSONA ADJUDICATARIA, Inciso A, punto 20, indica:

Aceptación de entregables:

- a. Previo al inicio de la elaboración de un entregable, la persona Adjudicataria debe coordinar con la Contraparte del Grupo INS la propuesta de la estructura, el contenido y alcance del documento con el fin de establecer en conjunto los requisitos, plazos y criterios de aprobación, en apego a lo indicado en el Anexo N°1 Plan General del Proyecto. Cualquier modificación o cambio debe ser aprobado por la Contraparte INS, considerando que no se afecte el plazo total de ejecución definido.

Es importante mencionar que, en el caso particular de los entregables de la etapa 1 y 2, es necesario que la persona Adjudicataria tome en cuenta que el plazo para que el Grupo INS revise los entregables será de 8 días hábiles para la etapa 1. Plan General del Proyecto, y de 20 días hábiles para la etapa 2. Análisis de Brechas.

En caso del que el Grupo INS rechace alguno de los entregables de la etapa 1. Plan General del Proyecto la persona Adjudicataria tendrá 4 días hábiles para subsanar lo señalado y el Grupo INS deberá revisar los entregables subsanados en un plazo no mayor a 4 días hábiles.

Para el Análisis de Brechas, en caso de que existan cambios o modificaciones se le comunicará a la persona Adjudicataria, quien contará con 10 días hábiles para atender las solicitudes. El plazo del Grupo INS para la revisión de los cambios realizados será de 10 días hábiles máximo. (Modificación N°1)

- b. La persona Adjudicataria deberá respetar estos plazos “de revisión y aprobación”, salvo aquellos casos en los que, por una entrega desfasada, la revisión coincida con otro entregable, en cuyo caso esta revisión deberá programarse de forma secuencial.

En aquellas Etapas del proyecto en las que se determine una dependencia de entregables, el avance entre cada una se dará sí y solo sí, la etapa previa ha sido aprobada por el INS.

Cuando la Etapa previa no haya sido aprobada por el INS debido a que los entregables relacionados no reúnen los requisitos de aprobación, el atraso será exclusivo de la persona Adjudicataria y se aplicará el procedimiento de multas establecido en el presente Pliego de Condiciones.

- c. El Grupo INS revisará y dará su aprobación o desaprobación a cada uno de los productos entregables indicados en esta contratación, según los criterios de aceptación de entregables aprobados y acordados entre las partes. Por tanto, la persona Adjudicataria deberá atender todos los ajustes que correspondan al no cumplimiento de dichos criterios en el plazo establecido.

El Grupo INS podrá hacer la devolución de cualquier entregable dentro de un plazo en días hábiles que no supere el veinticinco por ciento (25%) del plazo total de revisión, esto cuando presente problemas de contenido y de forma o bien errores que no permitan una ejecución continua y sin reprocesos de las pruebas, en cuyo caso se listarán las razones por las cuales se realizó la devolución. Esto sin perjuicio de que la Institución establezca, de común acuerdo con la persona adjudicataria, revisiones preliminares de entregables u otros mecanismos adicionales que permitan validar de previo la calidad de los entregables durante su desarrollo y antes de la entrega formal de estos.

La cantidad máxima de devoluciones de un entregable será de dos (2) veces, por tanto, a partir

de la tercera devolución se considerará como un incumplimiento de la persona Adjudicataria y se aplicará el procedimiento de multas establecido en este Pliego de Condiciones, hasta tanto el entregable no sea aceptado por el Grupo INS. Las multas se aplicarán sin perjuicio de que el Grupo INS pueda accionar en otra vía, para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento; así como accionar el debido proceso para la resolución contractual.

Con cada devolución se reinicia tanto el plazo de revisión que tiene el Grupo INS como el plazo de corrección para la persona Adjudicataria. Por lo tanto, la afectación que esto conlleve al cronograma debe ser asumida por la persona Adjudicataria.

d. En la dinámica de las pruebas se podrá comunicar el hallazgo de errores o incidencias inmediatamente se presenten, para que la persona Adjudicataria pueda realizar los ajustes requeridos. La liberación de una nueva versión en el ambiente de Integración, producto de la corrección de errores o hallazgos, debe esperar a que la Contraparte INS complete el ciclo de pruebas, siempre y cuando la incidencia reportada no impida o afecte significativamente el proceso de ejecución de pruebas. (Modificación N°1)

Apartado V. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PERSONA ADJUDICATARIA, Inciso A, punto 4, indica:

La persona Adjudicataria deberá ejecutar las Etapas N°1 y N°2 según lo detallado en el Anexo N°1 Plan General del Proyecto, las siguientes Etapas de este anexo podrán ser ajustadas (previa autorización del Grupo INS) por la persona Adjudicataria al definir la estrategia de implementación/migración (para los procesos en que corresponda, deberá tomar en cuenta el período fiscal establecido en el país), para lo cual podrá utilizar marcos de trabajo ágiles (preferiblemente un marco de trabajo conocido y aceptado como mejor práctica de la industria), que permita la salida modular o bien, de acuerdo con las mejores prácticas aplicadas por la persona Adjudicataria en otras empresas, en tanto los casos de éxito de referencia se hayan dado en empresas con dimensiones similares a las del Grupo INS (ver Anexo N°5 Datos Generales del Grupo INS).

Apartado VI. REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, inciso A. Generales, punto 12, indica:

Cronograma de trabajo: La persona Adjudicataria debe aportar un cronograma de trabajo del proyecto (en formato .mpp), en el cual se reflejen los plazos de entrega propuestos por él, tanto para revisión de entregables como para la atención de tareas puntuales que se indican a lo largo del presente Pliego de Condiciones, adicionalmente, debe indicar el plazo de salida a Producción. Por ningún motivo los plazos aportados por la persona Adjudicataria podrán sobrepasar los plazos máximos indicados en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

Se promoverá durante todo el proceso la utilización del software estándar en su última versión disponible debido al impacto favorable en los procesos posteriores de soporte y actualización.

Apartado I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, Inciso A, indica:

Aunque el principio es adoptar las funcionalidades tecnológicas de la Solución bajo un diseño de procesos estándar y según las sanas prácticas del mercado, la Solución debe estar en capacidad de adecuarse a los procesos de negocio y/o criterios prudenciales definidos por el ente Regulador y debe poder ajustarse a cambios futuros por medio de configuración y/o extensión de código.

Apartado V. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PERSONA ADJUDICATARIA, Inciso A, punto 11. Implementación, indica:

La persona Adjudicataria deberá seguir un paradigma donde todos los procesos se adaptarán a las funcionalidades que proveerá la Solución según las mejores prácticas de la industria. Solamente, aquellos requerimientos de cumplimiento regulatorio o que no sean nativos de la Solución ofertada, deberán ser ajustados considerando los principios de arquitectura del Anexo N°12 Matriz Principios de Innovación de Arquitectura y Anexo N°15 Requerimientos Tecnológicos.

Apartado V. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PERSONA ADJUDICATARIA, indica, inciso A, punto 2, indica:

La persona Adjudicataria debe entregar la última versión liberada en el mercado para la Solución propuesta y esta se debe encontrar operando satisfactoriamente al momento de la implementación.

<p>Grupo INS es responsable de la depuración de datos maestros y la preparación de plantillas de carga de los mismos.</p>	<p>Apartado V. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PERSONA ADJUDICATARIA, indica, inciso A, punto 12, indica:</p> <p>Proceso de migración: La persona Adjudicataria deberá entregar en la Etapa de Análisis de brechas, como mínimo dos estrategias que incluya toda la metodología de trabajo a utilizar para la extracción de los sistemas legados actuales que posee el Grupo INS, conversión, depuración y la carga de datos a la Solución ofertada, donde se indiquen en cada una de ellas, las tareas a ejecutar durante el proceso de migración.</p> <p>Para ambas propuestas debe incorporar los planes de pruebas a ejecutar para comprobar los datos migrados a la nueva Solución, verificando su integridad, que garantice que todos los aspectos funcionales y técnicos específicos de la Solución se cumplan después de la migración.</p> <p>El detalle del entregable específico se encuentra en el Anexo N°1 Plan General del Proyecto Etapa N°2 Análisis de Brechas, entregable 2.6 Estrategia de Migración.</p> <p>Una vez entregadas y aprobadas las estrategias por parte del Grupo INS, se seleccionará la propuesta que mejor se adapte a sus necesidades, por lo que la persona Adjudicataria deberá considerar que el esfuerzo para ejecutar la estrategia seleccionada será asignado por medio de requerimientos u horas por medio de la Línea N°8 Servicio técnico por demanda (hora técnica).</p> <p>El Anexo N°1 Plan General del Proyecto (modificado) indica en el punto 6. Implementación, Migración y Puesta en Producción:</p> <p>En esta Etapa la persona Adjudicataria deberá realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La implementación de la Solución en el ambiente de Producción. 2. Migración de datos de los sistemas legados que posee el Grupo INS. 3. Conversión y depuración, según la estrategia que se haya definido. 4. Y entregar la documentación definida de consumo con el grupo INS, de acuerdo con lo establecido en la Etapa N°5 Ejecución de Pruebas por parte del Grupo INS. <p>Al finalizar cada entregable se debe cumplimentar la "Plantilla Aceptación de entregables" según el procedimiento establecido por el Instituto.</p>
---	---

Fuente: Elaboración Propia

Por tanto, en apego a los principios de valor del dinero, transparencia e igualdad y libre concurrencia que rigen la Ley General de Contratación Pública, a los cuales el oferente debe adherirse al presentar la oferta, la propuesta presentada por el Acuerdo de Consorcio EYCR-EYPP se desestima debido a que incumple de manera trascendente con los requisitos técnicos del pliego de condiciones y además impide garantizar la igualdad de condiciones entre los participantes y a su vez el apartado "Premisas" condiciona la oferta modificando el objeto contractual.

a. Deloitte & Touche Sociedad Anónima:

Mediante secuencia de información N°700704 del 21 de noviembre del 2023, se solicitó entre otros aspectos lo siguiente:

1. Aclarar el archivo denominado (27) Anexo N°9 Plan de pagos y detalle de costos por entregable.xlsx con respecto al costo total cotizado en el formulario SICOP.

La Unidad Usaria, de la misma forma como el señala:

"La persona oferente atiende lo solicitado en la subsanación, puesto que afirma que el costo que se mantiene invariable es el presentado en el SICOP, sin embargo, las diferencias en los datos consignados en los archivos comparados con los indicados en SICOP hacen que el precio sea incierto, independientemente de la inmaterialidad de la diferencia de \$392,84660438 respecto al precio total ofertado de \$44.736.295,6182, por lo cual este se considera un incumplimiento

trascendente debido a que no es posible para la Administración tener certeza del monto ofertado.’

Cabe indicar que, en documentos a la oferta denominados “Propuesta Técnica y Económica Complementaria.pdf” y “(25) Anexo N°14 - Desglose de Precio por Licenciamiento.xlsx” se visualiza en las líneas 19 y 36 los siguientes precios cotizados:

Líneas 19 y 36, archivo Propuesta Técnica y Económica Complementaria.pdf:

Deloitte.

Línea	Descripción	Precio en USD \$ sin IVA	IVA en USD \$	Precio en USD \$ con IVA
13	Suscripción para los procesos de Gestión de la CarteraCrédito de Casa Matriz, Año 1.	8,688.89	1,129.56	9,818.45
14	Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera de Inversiones de Casa Matriz, Año 1.	2,073.73	269.58	2,343.31
15	Suscripción para los procesos de Gestión del Talento de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A., Año 1.	\$25,554.59	\$3,322.10	\$28,876.68
16	Renovación de Suscripción para los procesos Financiero- Administrativos de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A., Año 2.	1,641,341.73	213,374.42	1,854,716.15
17	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de Nómina de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A., Año 2.	237,904.18	30,927.54	268,831.72
18	Renovación de Suscripción para los procesos de Sub- Contabilidad de Casa Matriz, Año 2.	278,423.56	36,195.06	314,618.62
19	Renovación de Suscripción para los procesos Logística Extendida de Casa Matriz, Año 2.	\$81,564.01	\$10,603.32	\$92,167.33

Deloitte.

Línea	Descripción	Precio en USD \$ sin IVA	IVA en USD \$	Precio en USD \$ con IVA
29	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión del Talento de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A., Año 3.	109,175.72	14,192.84	123,368.56
30	Renovación de Suscripción para los procesos Financiero- Administrativos de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud, S.A., Año 4.	1,979,035.09	257,274.56	2,236,309.65
31	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de Nómina de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A., Año 4.	245,650.38	31,934.55	277,584.93
32	Renovación de Suscripción para los procesos de Sub- Contabilidad de Casa Matriz, Año 4.	601,113.47	78,144.75	679,258.22
33	Renovación de Suscripción para los procesos Logística Extendida de Casa Matriz, Año 4.	271,692.16	35,319.98	307,012.14
34	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera Crédito de Casa Matriz, Año 4.	8,688.89	1,129.56	9,818.45
35	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión de la Cartera de Inversiones de Casa Matriz, Año 4.	18,533.94	2,409.41	20,943.35
36	Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión del Talento de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A., Año 4.	\$96,824.76	\$12,587.22	\$109,411.98

Líneas 19 y 36, archivo (25) Anexo N°14 - Desglose de Precio por Licenciamiento.xlsx:

Línea 19 - Renovación de Suscripción para los procesos Logística Extendida de Casa Matriz, Año 2.														
Código suscripción	# Parte o SKU	Nombre de la suscripción	Métrica de suscripción asociada al servicio	Cantidad de suscripciones asociadas al servicio	Costo unitario mensual	Costo total mensual	Costo unitario anual	Costo total anual	Descuentos		Costo total anual con descuentos	Impuestos		Costo total anual con impuestos
									Porcentaje	Monto		Porcentaje	Monto	
8014883	8014883	SAP S/4H Clid Sup Chain for EWM prived	60000 Documents	3	\$480,44	\$1441,33	\$5 765,34	\$17 296				13%	\$2 248,48	\$19 544,49
8008006	8008006	SAP IBP additional test tenant	1tenant	1	\$1280,33	\$1280,33	\$15 364,00	\$15 364				13%	\$1 997,32	\$17 361,32
8015803	8015803	SAP IBP for demand	380380000,00 USD Cost of Goods	1	\$2 037,67	\$2 037,67	\$24 452,00	\$24 452				13%	\$3 178,76	\$27 630,76
8015873	8015873	SAP IBP for sales & operations	380380000,00 USD Cost of Goods	1	\$2 037,67	\$2 037,67	\$24 452,00	\$24 452,00				13%	\$3 178,76	\$27 630,76
Sumatoria de costos anuales								\$70 033,34	\$81 564,01		\$0,00	\$0,00	\$10 603,32	\$92 167,33

Línea 36 - Renovación de Suscripción para los procesos de Gestión del Talento de Casa Matriz y Red de Servicios de Salud S.A., Año 4.														
Código suscripción	# Parte o SKU	Nombre de la suscripción	Métrica de suscripción asociada al servicio	Cantidad de suscripciones asociadas al servicio	Costo unitario mensual	Costo total mensual	Costo unitario anual	Costo total anual	Descuentos		Costo total anual con descuentos	Impuestos		Costo total anual con impuestos
									Porcentaje	Monto		Porcentaje	Monto	
8011735	8011735	SAP SFSF Succession & Development	1User	1000	\$0,92	\$916,29	\$11,00	\$10 995,47				13%	\$1 429,41	\$12 424,88
8011735	8011735	SAP SFSF Succession & Development	1User	3000	\$0,36	\$1073,39	\$4,29	\$12 880,71				13%	\$1 674,49	\$14 555,20
8011733	8011733	SAP SFSF Performance & Goals	1User	1000	\$1,13	\$1133,48	\$13,60	\$13 601,78				13%	\$1 768,23	\$15 370,01
8011733	8011733	SAP SFSF Performance & Goals	1User	3000	\$0,96	\$2 876,96	\$11,51	\$34 523,47				13%	\$4 488,05	\$39 011,53
8011741	8011741	SAP SFSF Learning	1User	1000	\$1,02	\$1018,11	\$12,22	\$12 217,33				13%	\$1 588,25	\$13 805,59
8011741	8011741	SAP SFSF Learning	1User	3000	\$0,35	\$1050,50	\$4,20	\$12 606,00				13%	\$1 638,78	\$14 244,78
Sumatoria de costos anuales								\$56,82	\$96 824,76		\$0,00	\$0,00	\$12 587,22	\$109 411,98

En resumen, en los anexos antes mencionados se tiene los siguientes montos cotizados:

- Línea N°19: \$81 564,01 sin IVA para un total de \$92 167,33 IVA.
- Línea N°36: \$96 824,76 sin IVA para un total de \$109 411,98 IVA.

No obstante, en el formulario SICOP se visualizan precios distintos:

- Línea N°19: \$88 252,26 sin IVA para un total de \$99 725,0538 IVA.
- Línea N°36: \$90 137,95 sin IVA para un total de \$101 855,8835 IVA.

Línea	Descripción del bien/servicio							Unidad	Presupuesto estimado unitario
19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE							NA	277.532.035,73 CRC
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor					
1	811122029207095900000001			SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Servicio de mantenimiento y actualización de software					
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total	
88.252,26	88.252,26	0%	0	13%	11.472,7938	0	0	99.725,0538	

Línea	Descripción del bien/servicio							Unidad	Presupuesto estimado unitario
36	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE							NA	277.532.035,73 CRC
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor					
1	811122029207095900000001			SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Servicio de mantenimiento y actualización de software					
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total	
90.137,95	90.137,95	0%	0	13%	11.717,9335	0	0	101.855,8835	

Dado lo anterior, mediante solicitud de información N° 700704 se solicitó al oferente aclarar lo correspondiente del archivo denominado (27) Anexo N°9 Plan de pagos y detalle de costos por entregable.xlsx (relacionado a los costos cotizados en el Anexo N°14 - Desglose de Precio por Licenciamiento.xlsx) con respecto al costo cotizado en el formulario SICOP.

En atención a la misma, mediante el documento N° 704202300001829 denominado "Subsanaciones DELOITTE TOUCHÉ

SOCIEDAD ANÓNIMA” página 7 la empresa señala:

Se aclara que el costo total invariable y definitivo es el que se encuentra en el formulario SICOP. En el caso de la información contenida en el Anexo N° 9 se detalla que el truncamiento de decimales de costos unitarios mensuales y al multiplicarlo para calcular el costo anual anuales haya generado una diferencia material del 0.00003%.

Es importante aclarar que la diferencia de precios las líneas 19 y 36 no está relacionada a un truncamiento de decimales en los costos unitarios tal y como lo señala el oferente en la nota presentada por lo que no es de recibo la justificación brindada, pues es evidente que los precios cotizados presentan diferencias más allá de una variación en los decimales, siendo que como ya se indicó anteriormente los costos cotizados son cifras distintas, lo que resulta incierto lo indicado en la oferta electrónica en el formulario electrónico SICOP y su comparación con los anexos (25) Anexo N°14 - Desglose de Precio por Licenciamiento y (27) Anexo N°9 Plan de pagos y detalle de costos por entregable.xlsx, dado que los precios de las líneas antes señaladas no coinciden.

En virtud de lo anterior, se configura un escenario de incertidumbre, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo N°98 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, que a la letra señala: “(...) El precio deberá ser cierto y definitivo. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real. (...)”.

Asimismo, la Contraloría General de la República en Resolución R-DCA-00120-2021, dictaminó lo siguiente:

"Es decir, que el error que contiene la oferta de la apelante no es un simple error en la identificación del porcentaje a cancelar, sino que el error conlleva a que necesariamente deba sumársele un monto adicional al precio ofrecido para cumplir con los requerimientos cartelarios, sumatoria que deviene en improcedente en el tanto implicaría una modificación al elemento esencial del precio. Al respecto, este órgano contralor mediante la Resolución No. R-DCA485-2014, de las once horas del veintiuno de julio del dos mil catorce, se refirió a la imposibilidad de modificar el precio, señalando lo siguiente: “(...) El numeral 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) respecto al precio, señala: “El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones.”, de modo que el precio ofertado debe entenderse como inmodificable, lo cual brinda seguridad a la entidad licitante en cuanto a que es un precio cierto el que se le ofrece, y de igual manera asegura un trato igualitario a todos los oferentes quienes tienen la seguridad que los precios ofertados son los que van a ser considerados a concurso, sin que se dé ventaja alguna permitiendo variaciones a un aspecto esencial, como lo es el precio. Queda a salvo, claro está, la posibilidad de mejora del precio que se regula en el artículo 28 bis del RLCA...”. Adicional a lo anterior, la tesis de este órgano contralor queda sustentada en el numeral 80 del RLCA que se refiere a la posibilidad de subsanar errores en la oferta e indica lo siguiente: “(...) Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida...”; es decir, que de acuerdo con el reglamentista, el precio constituye un elemento esencial de la oferta que no puede ser objeto de modificación vía subsanación.

Dado lo anterior se concluye que, los precios indicados por la persona oferente en el Sistema Integrado de Compras Públicas difieren de los costos señalados en la propuesta, siendo que no se ajusta a la normativa, en cuanto al precio cotizado deberá ser cierto y definitivo.

1. Verificar y aclarar el (23) Anexo N°4 Equipo de Trabajo, en la hoja denominada “Equipo Base”, ya que se identificó lo siguiente:
 - a. Las hojas “Director del Proyecto”, “Líderes Funcional”, “Líderes Técnicos” y “Arquitecto de la Solución” presentan datos sin cumplimentar.
 - b. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo solicitado en el Apartado IV. Requisitos de la persona oferente, Inciso A, punto 6. Personal Equipo Base del pliego de condiciones, indicar la distribución del equipo de líderes técnicos y funcionales propuestos en la oferta según los procesos solicitados.
 - c. Que el archivo denominado “Deloitte- CV -Victoria Isabel Carmona Rodriguez.pdf” correspondiente al título universitario está corrupto, por lo cual no es posible su verificación.
 - d. Alejandro Alvarado Casarreal: se indica en el documento (23) Anexo N°4 Equipo de Trabajo que la fecha inicio de experiencia en la empresa Altex es 22/03/2022 y en el CV indica 22/03/2023.

Señala la Unidad Usuaria que, para los incisos a), c) y d) el oferente subsanó lo correspondiente.

No obstante, lo referente a indicar la distribución del equipo de líderes técnicos y funcionales propuestos en la oferta según los procesos solicitados, en cumplimiento al Apartado IV. Requisitos de la persona oferente, Inciso A, punto 6. Personal Equipo Base del pliego de condiciones, la Unida Usuaria indica:

“(...) b) La persona oferente atiende lo solicitado en la subsanación, sin embargo, no cumple con el requisito, dado que no se identifica asignación de personal para los roles de líder técnico y líder funcional de los procesos de costos y presupuesto.

Por lo anterior, se determina el incumplimiento del equipo base mínimo solicitado, según lo indicado en el Pliego de Condiciones en la Sección IV: Requisitos de la persona oferente, Inciso A, punto 6, correspondiente al Personal del

Equipo Base:

La persona Oferente que resulte Adjudicataria debe garantizar la participación mínima del siguiente equipo de trabajo en el proyecto:

1. Un director de Proyecto.
2. Al menos un Líder Funcional y un Líder Técnico para cada uno de los siguientes procesos:

- Proceso Financiero Contable.
- Proceso Sub-Contabilidad para NIIF 17 y NIIF 9.
- Proceso Logística Extendida.
- Proceso Gestión de Talento Humano.
- Proceso Gestión de Nómina.
- Proceso Gestión de la Cartera de Crédito.
- Proceso Gestión de la Cartera de Inversiones.
- Proceso Contabilidad de costos.
- Proceso Presupuesto.

Por lo anterior, debido a que la persona oferente no asigna personal para los roles de líder técnico y líder funcional de los procesos de costos y presupuesto, se determina que es un incumplimiento trascendente, ya que al no contar con estos recursos existe el riesgo de un panorama incierto para el Grupo INS respecto a la calidad de la implementación de estos procesos especializados (...).

2. Aportar la memoria de cálculo, solicitada en el documento denominado Anexo N°13 Cláusulas de Licenciamiento (modificado 2), apartado Requisitos Técnicos para la Persona Oferente, punto 7. Desglose de Precios.

Manifiesta, la Unidad Usuaria:

“(..). La persona oferente aporta el documento “Memoria de Cálculo de Desglose de Precio por Licenciamiento” en el cual se identifica que el mismo carece de explicación alguna sobre las estimaciones realizadas para determinar la cantidad ofertada para cada producto con base en los datos provistos por el Grupo INS en el Pliego de Condiciones y sus anexos, así como, la explicación de la métrica aplicable a cada código de producto, sino que más bien desarrolla el cálculo del “Monto Mensual” y no hace referencia a los criterios o elementos que justifiquen la cantidad de suscripciones ofrecidas para cada producto, según lo solicitado en el pliego de condiciones en el documento denominado Anexo N°13 Cláusulas de Licenciamiento (modificado 2), apartado Requisitos Técnicos para la Persona Oferente, punto 7. Desglose de Precios que indica:

“La memoria de cálculo de las licencias deberá explicar de manera detallada (relación de uso contra las cantidades aportadas y su consumo) las métricas utilizadas para cada una de las líneas de suscripción ofertadas, de manera tal que, el Grupo INS pueda comprender claramente las métricas y su respectiva medición, tomando en cuenta que no todas las métricas utilizadas por los fabricantes de software son estándares y por ende no necesariamente son de fácil comprensión por parte del cliente. Debe utilizar el mismo estándar de nomenclatura para el nombre de las soluciones y sus respectivas métricas en toda la oferta.”

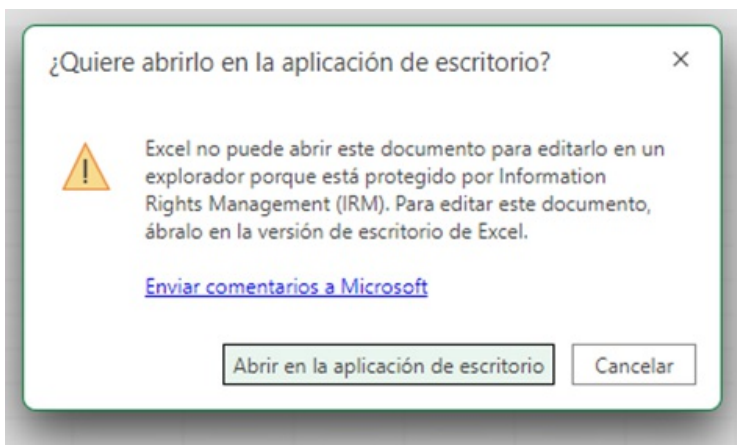
Lo anterior, constituye un incumplimiento trascendente, puesto que no permite al GRUPO INS comprender claramente las métricas y su respectiva medición (...).”

3. Aportar el archivo denominado “(15) Anexo N°8.3 Funcionalidades (Línea N°3) (modificado).xlsx” debido a que está corrupto, lo cual no permite su verificación.

Sobre el particular, la Unidad Usuaria indicó:

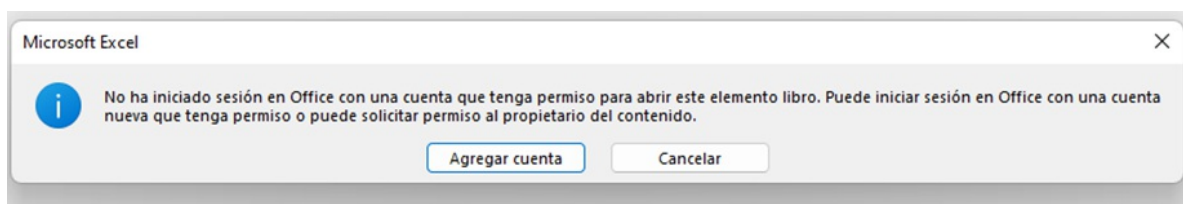
“(..). Se revisó el documento denominado “(15) Anexo N°8.3 Funcionalidades (Línea N°3) (modificado)” y se comprueba que el archivo proporcionado aún cuenta con permisos restringidos, por lo tanto, no es posible verificar su contenido. Se adjunta ilustración del mensaje de error al intentar abrir el archivo:

Ilustración 4. Subsanación 5 Deloitte & Touche S.A.



Fuente: Azure Information Protection

Ilustración 5. Subsanción 5 Deloitte & Touche S.A.

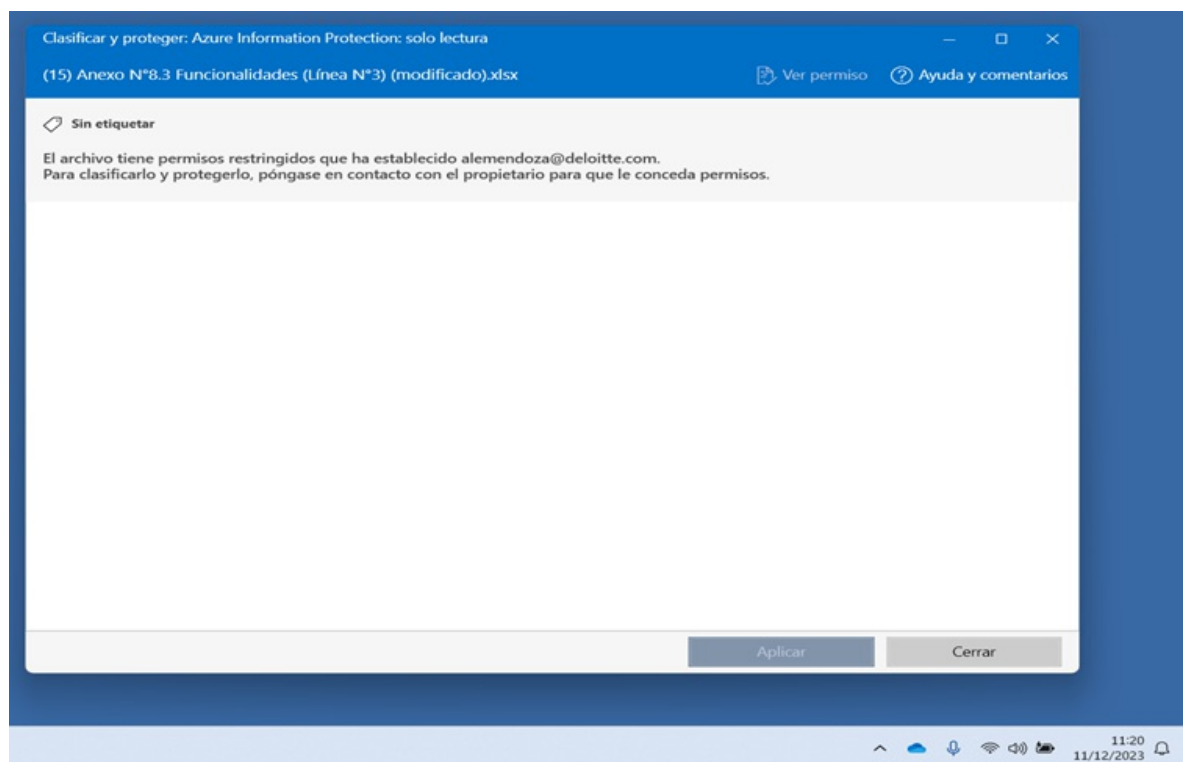


Fuente: Azure Information Protection

Al revisar la opción de “Clasificar y proteger” de Azure Information Protection (AIP) se confirma que el archivo en cuestión cuenta con permisos restringidos.

Se adjunta ilustración de la consulta:

Ilustración 6. Subsanción 5 Deloitte & Touche S.A.



Fuente: Azure Information Protection

Según se solicita en el pliego de condiciones en apartado III. Condiciones técnicas de la persona oferente, inciso E, punto 8:

"8. Completitud de la oferta: Las ofertas deben ser completas, es decir, se debe ofertar todas las líneas de este Pliego de Condiciones. Caso contrario será motivo de desestimación de la oferta.

Es importante que el orden o numeral de las respuestas en la oferta, se ajuste al orden de la numeración definida en el presente Pliego de Condiciones, así como al nombre y numeración de cada uno de sus anexos.

Así mismo, es indispensable la completitud al 100% de la información solicitada en cada anexo del presente Pliego de Condiciones, a excepción de los Anexos que son de carácter informativo (Anexo N°1 Plan General de Proyecto, Anexo N°2 Procedimiento de Asignación de Trabajo, Anexo N°5 Datos Generales del Grupo INS, Anexo N°7 Interfaces, Anexo N°10 Acuerdo Nivel de Servicio y Anexo N°11 Principios de Innovación de Arquitectura)."

Por lo anterior, debido a que la persona oferente no aporta un documento que permita comprobar el contenido, imposibilita al Grupo INS determinar el cumplimiento de los requerimientos relacionados a la Línea N°3. Servicios de consultoría en la implementación para los procesos de Sub-Contabilidad de Casa Matriz y su correspondiente licenciamiento, en vista que es una necesidad prioritaria de cara al cumplimiento a nivel regulatorio, esta omisión constituye un incumplimiento trascendente que motiva la desestimación de la oferta.

1. Aclarar con respecto a las métricas asignadas a los productos, cantidad de suscripciones anuales por línea y descripciones de los productos (SKU), lo consignado en el documento denominado (25) Anexo N°14 - Desglose de Precio por Licenciamiento, correspondiente al detalle de las suscripciones ofertadas para las líneas de la N°9 a la N°36, en cumplimiento con lo requerido en el Anexo N°13 Cláusulas de Licenciamiento, Apartado Requisitos técnicos para la persona Oferente, punto 7, que indica:

"...En la oferta a presentar deberá detallar para todos los años la totalidad de productos y la cantidad total de las suscripciones que componen su propuesta para cada tipo de producto de la solución (Solución base o Productos complementarios), manteniendo invariable la cantidad de suscripciones para cada uno de los años, independientemente del momento en que sean implementados o entren en producción, de manera tal que, todas las líneas de producto sean ofertadas por los 4 años de vigencia contractual de acuerdo con las líneas de la N°9 a la N°36..."

La Unidad Usaria por su parte manifiesta:

(...) La persona oferente indica que "...se siguió un cronograma de activación de licenciamiento alineado con el cronograma general de proyecto, donde la administración estuviese pagando sólo por las suscripciones consumidas...", con lo cual incumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, donde se indica:

"...En la oferta a presentar deberá detallar para todos los años la totalidad de productos y la cantidad total de las suscripciones que componen su propuesta para cada tipo de producto de la solución (Solución base o Productos complementarios), manteniendo invariable la cantidad de suscripciones para cada uno de los años, independientemente del momento en que sean implementados o entren en producción, de manera tal que, todas las líneas de producto sean ofertadas por los 4 años de vigencia contractual de acuerdo con las líneas de la N°9 a la N°36..."

En virtud de lo anterior, lo aportado no atiende la subsanación requerida en apego a los artículos 91 y 134 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Este incumplimiento es trascendente debido a que al ser el licenciamiento una parte fundamental de esta contratación, la totalidad de productos y la cantidad total de las suscripciones que componen la propuesta se debe presentar de una manera que no genere dudas a la Administración y demuestre ser la oferta más beneficiosa.

Para concluir, la Unidad Usaria de forma general indica los incumplimientos técnicos encontrados en la oferta presentada por Deloitte & Touche Sociedad Anónima, los cuales se enumeran a continuación:

1. Existen diferencias entre los montos consignados en SICOP y los incluidos en los anexos correspondientes a precio, lo cual se traduce como precio incierto.
2. No se presenta el equipo base completo, dado que no aportan los líderes para los procesos de Presupuesto y Contabilidad de Costos.
3. No fue posible tener acceso al contenido del Anexo N°8.3 correspondiente al proceso de Sub-Contabilidad, lo cual imposibilita al Grupo INS determinar el cumplimiento de los requerimientos relacionados a la Línea N°3. Servicios de consultoría en la implementación para los procesos de Sub-Contabilidad de Casa Matriz y su correspondiente licenciamiento.
4. Se entrega la oferta de licenciamiento basado en la estrategia de implementación y no según lo requerido en el pliego de condiciones.

Por tanto, en apego a los principios de valor por el dinero, transparencia e igualdad y libre competencia que rigen la Ley General de Contratación Pública, a los cuales el proveedor debe adherirse al presentar la oferta, la propuesta presentada

por Deloitte & Touche Sociedad Anónima se desestima debido a que incumple de forma trascendente con los requisitos del pliego de condiciones.

2. Instruir a la Administración para que los pagos a las empresas contratadas se efectúen de conformidad con los precios adjudicados en este acto, una vez recibidos a satisfacción los entregables por parte del Instituto Nacional de Seguros.

3. Instruir a la Administración para que, en caso de cualquier exceso sobre el monto adjudicado, presente un fundamento razonado para aprobación de esta Junta Directiva.

4. Delegar en la jefatura o subjefatura del Departamento de Proveeduría, la aprobación de la secuencia de adjudicación correspondiente en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Díaz Morera

cc: Lilliana María Orozco Chinchilla, Jose Arévalo Ascensio, Osvaldo Vega Madriz, Andreina Vargas Gutiérrez, Carlos Sánchez Arias, Irene Castro Hernández, Mónica Araya Esquivel, Claudio León Sánchez

***AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES:** La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.*

Estado: Enviado

Enviado: 15/02/2024 10:40:10 AM